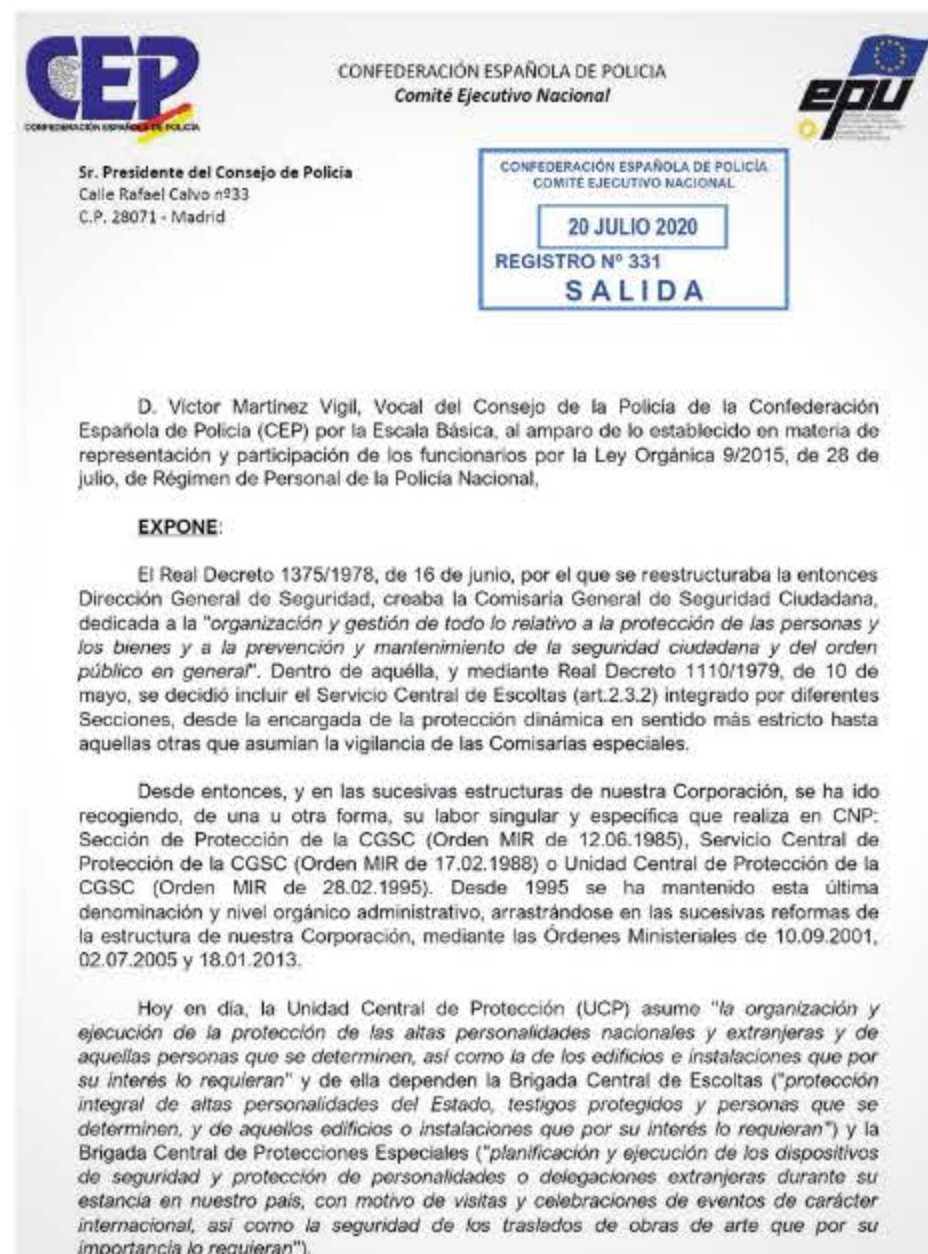


ESCRITO CEP

El trabajo de los compañeros de la Unidad Central de Protección merece esta medida. Todas las autoridades, nacionales y extranjeras, demandan sus servicios por su preparación, especialización, medios y forma de prestación de la escolta o de las protecciones estáticas

CEP PIDE AL CONSEJO DE POLICÍA QUE SE APRUEBE LA CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ESCOLTAS PARA RECONOCER EL TRABAJO DE LA UCP (CGSC)



CEP CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
Comité Ejecutivo Nacional

Sr. Presidente del Consejo de Policía
Calle Rafael Calvo nº33
C.P. 28071 - Madrid

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
20 JULIO 2020
REGISTRO Nº 331
SALIDA

D. Víctor Martínez Vigil, Vocal del Consejo de la Policía de la Confederación Española de Policía (CEP) por la Escala Básica, al amparo de lo establecido en materia de representación y participación de los funcionarios por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional,

EXPONE:

El Real Decreto 1375/1978, de 16 de junio, por el que se reestructuraba la entonces Dirección General de Seguridad, creaba la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, dedicada a la "organización y gestión de todo lo relativo a la protección de las personas y los bienes y a la prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana y del orden público en general". Dentro de aquélla, y mediante Real Decreto 1110/1979, de 10 de mayo, se decidió incluir el Servicio Central de Escoltas (art.2.3.2) integrado por diferentes Secciones, desde la encargada de la protección dinámica en sentido más estricto hasta aquellas otras que asumían la vigilancia de las Comisarias especiales.

Desde entonces, y en las sucesivas estructuras de nuestra Corporación, se ha ido recogiendo, de una u otra forma, su labor singular y específica que realiza en CNP: Sección de Protección de la CGSC (Orden MIR de 12.06.1985), Servicio Central de Protección de la CGSC (Orden MIR de 17.02.1988) o Unidad Central de Protección de la CGSC (Orden MIR de 28.02.1995). Desde 1995 se ha mantenido esta última denominación y nivel orgánico administrativo, arrastrándose en las sucesivas reformas de la estructura de nuestra Corporación, mediante las Ordenes Ministeriales de 10.09.2001, 02.07.2005 y 18.01.2013.

Hoy en día, la Unidad Central de Protección (UCP) asume "la organización y ejecución de la protección de las altas personalidades nacionales y extranjeras y de aquellas personas que se determinen, así como la de los edificios e instalaciones que por su interés lo requieran" y de ella dependen la Brigada Central de Escoltas ("protección integral de altas personalidades del Estado, testigos protegidos y personas que se determinen, y de aquellos edificios o instalaciones que por su interés lo requieran") y la Brigada Central de Protecciones Especiales ("planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad y protección de personalidades o delegaciones extranjeras durante su estancia en nuestro país, con motivo de visitas y celebraciones de eventos de carácter internacional, así como la seguridad de los traslados de obras de arte que por su importancia lo requieran").